



MINISTERIO DE TRABAJO  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
SECRETARIA DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES

CORDOBA, 21 de diciembre de 2021.

VISTO: El acuerdo obrante en autos celebrado entre las partes, el SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE CORDOBA, en el cual las partes solicitan la homologación por el Art. 223 de la Ley de Contrato de Trabajo, conforme a la excepción prevista por el último párrafo del art 3° del DNU 329/2020, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto mediante DNU 297/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, según el acta de fecha 20 de diciembre de 2021, las partes han arribado a un acuerdo de otorgar un bono de ocho mil pesos (\$8000) el que no tendrá ningún tipo de retención ni cargas adicionales con carácter extraordinario y por única vez a todo trabajador que se encuentre comprendido en el C:C:T. 146/90 sin distinción de jornada laboral completa entendiéndose por todos aquellos que cumplan jornada de siete, ocho y nueve horas con treinta y seis minutos. Los que cumplan una jornada inferior a las mencionadas, dicho monto será proporcional. Dicho importe será abonado de la siguiente manera en dos veces: a) la suma de pesos cuatro mil (\$4000) entre el 15 y el 20 de enero de 2022. b) el saldo de pesos cuatro mil (\$4000) entre el 15 y el 20 de febrero de 2022. Si el estado nacional otorgara algún beneficio salarial a nivel general ya sea remunerativo o no será absorbido en forma total por el mismo hasta su concurrencia.

Que el presente acuerdo se ha realizado en un todo de acuerdo a las disposiciones de este Organismo en virtud de lo dispuesto por el decreto provincial N° 195/2020 y ss.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para el dictado del acto administrativo solicitado en los términos establecidos en el Art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20744 mod. por ley 21297 T. O. por Dec. 390/76, conforme a la excepción prevista por el último párrafo del art. 3° del DNU 329/2020 y Decreto 413/2021, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto mediante DNU 297/2020, solicitando la homologación por el Art. 103 de la Ley 24013.

Que, no obstante, la presente, no podrá ser utilizada como antecedente para producir despidos invocando lo preceptuado en el Art. 247 de la L. C. T.

Que de prolongarse las situaciones denunciadas por la parte empresaria que ameriten la toma de iguales o distintas medidas que en los presentes y en relación a su personal, corresponde que la misma inste el procedimiento correspondiente.

Por ello, lo dispuesto por el Art. 21 de la ley provincial N° 8015, el Art. 15 y del art. 223 bis de la LCT; conforme a la excepción prevista por el último párrafo del art. 3° del DNU 297/2020 y Art. 103 inc a) de la Ley 24013 y en ejercicio de las facultades que son propias de este Organismo.

LA SECRETARIA DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES  
RESUELVE

ARTICULO 1°: HOMOLOGAR el acuerdo sobre bono extraordinario celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE CORDOBA; según acta de acuerdo que en copia se adjuntan a la presente.

ARTICULO 2°: HACER SABER a las partes que cualquier medida que adopte la empresa distinta a las acordadas serán ineficaces.

ARTICULO 3°: PROTOCOLICÉSE, Notifíquese Electrónicamente y dese copia,

RESOLUCIÓN N°: **1091/2021**



  
ELIZABETH BIANCHI  
Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo  
Córdoba de la Provincia de Córdoba